



# CONDUCTA Y ÉTICA

## SISTEMA DE ALERTA DE SECOURS CATHOLIQUE-CARITAS FRANCE PROTECCIÓN DE PERSONAS Y BIENES

### → ALCANCE DEL SISTEMA DE ALERTA

Este Mecanismo de Alerta que se basa en el Código de Conducta y Ética, tiene por objeto permitir a la SCCF recoger y procesar las denuncias de conductas o situaciones que puedan constituir una infracción de las normas aplicables en todas sus entidades.

El objetivo principal es proteger a los actores y partes interesadas del SCCF y, en su caso, a las víctimas, facilitando la remisión a organismos internos y externos, en función de los hechos en cuestión.

El mecanismo de alerta permite, por tanto, :

- ▶ denunciar las infracciones del Código de Conducta y Ética del SCCF;
- ▶ denunciar los actos ilegales o fraudulentos en el ámbito contable, financiero, bancario o de lucha contra la corrupción; y, más ampliamente, garantizar la denuncia de cualquier acto ilegal al Comité de Alerta.
- ▶ denunciar la discriminación, el acoso o los incidentes graves de incumplimiento de la legislación en materia de salud, higiene y seguridad y protección del medio ambiente;
- ▶ denunciar cualquier hecho que constituya una amenaza o un daño grave para el interés público.

Este mecanismo de alerta es complementario a los demás sistemas existentes en Secours Catholique (derecho de advertencia y retirada de los empleados, procedimiento de protección de la infancia, gestión de conflictos en una delegación, procedimiento de recursos humanos para prevenir el acoso, etc.). **No debe obstaculizar en modo alguno la denuncia de actos ilícitos a las autoridades judiciales o policiales**, especialmente cuando dicha denuncia es una obligación legal, por lo que nunca es un requisito previo obligatorio para los actores, que siempre pueden remitir el asunto directamente a las autoridades judiciales o policiales.

Aunque el Código de Conducta y Ética del SCCF abarca temas más amplios que los cubiertos por la ley Sapin II, el procedimiento establecido respeta esta ley para garantizar que el denunciante tenga el estatus de denunciante (y la protección que conlleva).



## → EJERCICIO DEL DERECHO DE ALERTA

### 1. ¿Quién?

Cualquier persona puede informar sobre cualquiera de las áreas cubiertas por el plan, es decir, voluntarios, empleados, consultores, donantes, socios, beneficiarios y otras partes interesadas.

La denuncia debe hacerse de buena fe. Cualquier abuso puede ser sancionado.

### 2. ¿Cómo?

La denuncia debe hacerse a la persona directa o indirectamente responsable: un miembro del consejo de administración, el jefe de línea del empleado (n+1, o n+2, o n+3, etc.) o el jefe funcional del empleado, un jefe de equipo, un voluntario que sea referente territorial o temático, etc.

Cuando las circunstancias no permitan hacer una denuncia a la persona directa o indirectamente responsable, el denunciante debe ponerse en contacto directamente con el Comité de Alerta enviando un correo electrónico a [alerte@secours-catholique.org](mailto:alerte@secours-catholique.org) o una carta, marcada como confidencial, a **Secours Catholique, Comité de alerte, 106 rue du Bac, 75007 PARÍS, FRANCIA.**

El Comité de Alerta está compuesto por cuatro personas nombradas por el consejo nacional del SCCF, reconocidas por su capacidad de juicio y análisis y por su integridad (moralidad, independencia e imparcialidad); es independiente del gobierno del SCCF, que no puede emitir directivas.

Todo actor que reciba una alerta directa debe informar inmediatamente al Comité de Alerta. El Comité de Alerta también puede ser llamado para responder a cualquier pregunta sobre la interpretación y el alcance del Código de Conducta y Ética.

Todos los destinatarios de una alerta están sujetos a una obligación de estricta confidencialidad en cuanto a la identidad del remitente de la alerta, los hechos objeto de la misma y las personas a las que se refiere.

### 3. ¿Contenido de la alerta?

En principio, el informe debe enviarse por correo confidencial marcado o por correo electrónico seguro a la atención del destinatario de la alerta. Si la denuncia se hace por teléfono o durante una entrevista, debe confirmarse posteriormente por escrito. Los hechos deben exponerse con precisión y objetividad. Deberá facilitarse cualquier documento que pueda respaldar el informe.

Las alertas anónimas también son admisibles, siempre que haya información suficientemente precisa y fiable para tratarlas.



Las alertas que entran en el ámbito y las condiciones del procedimiento de alerta deben ser emitidas de buena fe y de forma desinteresada. Los destinatarios son responsables de verificar la autenticidad de la alerta. Cualquier alerta que esté claramente fuera del ámbito del procedimiento, que no sea seria y que se haga de mala fe o que constituya una denuncia abusiva o calumniosa, puede dar lugar a sanciones (disciplinarias, penales, etc.).

### → TRATAMIENTO DE LA ALERTA

Se envía un acuse de recibo en las 48 horas siguientes a la recepción de la alerta. Posteriormente, la alerta se somete a una evaluación preliminar, que es tratada de forma confidencial por el receptor (o por el Comité de Alertas cuando se le remite el asunto), para determinar, antes de cualquier investigación, si la alerta entra en el ámbito del procedimiento.

De acuerdo con la ley Sapin II sobre denunciadores, el denunciante será informado de la recepción de su alerta y del seguimiento de su tratamiento por parte del receptor, con una primera devolución a más tardar en los 2 meses siguientes a la recepción de la alerta. En caso contrario, se le invita a remitir el asunto a la autoridad administrativa competente, al juez y/o al orden profesional. Si uno de estos organismos no tramita la alerta en el plazo de tres meses, puede hacerse pública.

**En caso de peligro grave e inminente o de riesgo de daño irreversible, el emisor puede remitir el asunto directamente al juez o a la sociedad civil, sobre todo cuando hay riesgo de daño a las personas.**

### → PROTECCIÓN DE LAS PERSONAS AFECTADAS POR LA DESCRIPCIÓN: REMITENTE Y PERSONA DESTINATARIA

Se toman todas las precauciones para garantizar la estricta confidencialidad de la identidad del remitente de la alerta, en todas las etapas del estudio y el tratamiento de la situación, a reserva de las necesidades de la investigación.

Se garantiza la misma confidencialidad con respecto a las personas afectadas por la alerta y los hechos denunciados.

Independientemente del destinatario, todas las alertas que entran en el ámbito de aplicación del sistema, así como cualquier acción de seguimiento que se lleve a cabo, se registran en una base de datos segura, cuya estricta confidencialidad está garantizada (encriptación, anonimización) en cumplimiento de las disposiciones de las leyes nacionales y, en particular, de la Ley francesa de Protección de Datos y del Reglamento General de Protección de Datos Personales (RGPD) (véase más adelante).

El denunciante no puede ser sancionado, despedido o discriminado, directa o indirectamente, por haber comunicado una alerta.

Cualquier persona que obstruya la transmisión de una alerta de cualquier manera será susceptible de ser sancionada.



## → RECOPIACIÓN Y CONSERVACIÓN DE LOS DATOS RECOGIDOS EN CUMPLIMIENTO DE LA RGPD

Los datos recogidos y almacenados se encuentran en el marco legítimo de la aplicación del Código de Conducta y Ética y en cumplimiento de las obligaciones legales (Ley Sapin II, Código Laboral).

El objetivo es recopilar información sobre las identidades de los actores, las alegaciones y los hechos para llevar a cabo la investigación.

Estos datos se conservarán hasta la finalización del procedimiento y la expiración de las vías de recurso. A continuación, se destruyen o pueden archivar en un plazo de dos meses y conservarse más allá de ese periodo tras haber sido anonimizados. Cuando la alerta no va seguida de un procedimiento disciplinario o judicial, los datos relativos a la alerta se destruyen o se archivan, tras su anonimización, en un plazo de dos meses a partir del cierre de la investigación.